30-11

229

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL AMBALO
DEMANDADO: GERMAN RIVERA MONCADA

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6495 , 130.11
OF.EJEC.MPAL.RADICAC
04561 2-DEC-'20 13:20

REF.PROCESO No. 2016-53 14

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

GERMAN RIVERA MONCADA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, como demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor juez, que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto de fecha 27 de noviembre de 2.020, notificado por estado del 30 de noviembre de 2.020.

Hechos:

1.- Su despacho manifiesta que la solicitud de terminación debe venir coadyuvada por el demandante negando el debido proceso al suscrito toda vez que vengo insistiendo en la terminación desde hace más de un año.

2.- Igualmente, el despacho pone de conocimiento de la parte demandante, la solicitud de terminación por el termino de diez días,

3.- Mediante auto de fecha 15 de enero de 2.020, el juzgado concedió el mismo termino que vuelve a conceder mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2.020, es decir el termino de diez días.

4.- La anterior solicitud de terminación la realice el día 13 de diciembre de 2.019

5.- Su despacho con fecha anterior, noviembre 4 de 2.020, ordeno se realizará la reliquidación del crédito, la cual fue allegada por el suscrito y se corrió traslado por su despacho a la demandante, sin que a la fecha encontremos pronunciamiento alguno por parte de la demandante.

6.- Como bien lo ha manifestado su despacho, ya existe PAZ Y SALVO DE LA DEMANDANTE en favor mío, y no puede posteriormente a la expedición de este, alegarse que no se dio cumplimiento al acuerdo.

7.- Lo que es cierto y es un hecho claro y evidente, que el suscrito ya dio cumplimiento al acuerdo y por ello se le expidió la paz y salvo correspondiente que obra en su despacho.

8.- Tal paz y salvo no ha sido tachado de falso, es decir, es un documento verídico y proviene del demandante.

9.- El suscrito, pago las costas procesales y agencias en derecho las cuales fueron depositadas a ordenes de su despacho.

10.- La liquidación se realizo con base en el paz y salvo otorgado y las agencias liquidadas y la demandante ni lo objeto ni modifico, en consecuencia debe dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

11.- Reitero señor juez, no es necesario una solicitud de terminación enviada por el demandante, y mucho menos si obran con negligencia, mala fe o falta de diligencia en el proceso, la misma ya existe y es el PAZ Y SALVO OTORGADO POR EL DEMANDANTE

12.- Con base en lo expuesto, ruego al señor juez, aprobar la liquidación allegada a su despacho, en la cual se reliquida el proceso conforme a lo acordado con el demandante, se da cumplimiento a la misma y se pagan agencias en derecho.

13.- Igualmente, se allegan los recibos de pago de las administraciones en forma mensual, posteriores al acuerdo

Por lo brevemente expuesto, ruego al señor juez, revocar el auto de fecha 27 de noviembre de 2.020 y aprobar la reliquidación dando por terminado el proceso.

Cordialmente,

GERMÁN RIVERA MONCADA
C.C.No. 19'239.477

Correo electrónico smpulido2010@gmail.com
Celular 3003227469

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 12 ENE 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP, el cual corre a partir del 13 ENE 2021 vence el 15 ENE 2021
Secretaria.

RV: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.- proceso11001418901420160005300

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 11:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

recurso de reposicion y en subsidio de apelacion.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Sandra Monica Pulido Bernal <smpulido2010@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 11:37 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.- proceso11001418901420160005300

Buenos días

Adjunto documento para Recurso de reposición y en subsidio de apelación para el proceso **11001418901420160005300**

Atentamente

German Rivera Moncada

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Abogada
MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
Cra. 6 No. 11-54 Of. 303 Ed. La Libertad Bogotá D.C.
Tels. 2433501 / 3107514887
Email: marthaleguizamonj@gmail.com

Señor (a) Juez(a)
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION No. 11001400304420150010400
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION-

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.744.864 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No.129.272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, endosataria en procuración del señor **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ,** conforme a lo dispuesto por su despacho en auto de 27 de noviembre de 2020, notificado por estado de 30 de noviembre del cursante año, la cual no comparto en termino me permito interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el indicado auto conforme a las siguientes

MANIFESTACIONES

1- Se niega la solicitud de fijar nueva fecha de diligencia de remate dentro del presente aludiendo que no se han dado las condiciones para la práctica de las mismas conforme lo paveé el artículo 14 del acuerdo pcscja20-11632.

2- Por lo anterior ha de tenerse en cuenta que el pasado 8 de noviembre el Consejo Superior de La Judicatura emitió las circulares **DESAJBOC20-81,DESAJBOC20-82,** precisamente fijando los parámetros para la celebración de" **Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."**

3- Posteriormente a estas emitió la **CIRCULAR DESAJBOC20-83 en noviembre 9 de la misma anualidad, mediante la cual aclara la circular DESAJBOC20-81,** en cuanto a la entrega de sobres.

4- Así las cosas no se entiende por qué no se fija la nueva fecha, teniendo en cuenta para ello el procedimiento indicado y reglado por las circulares antes indicadas de las cuales me permito allegar copia para mayor información.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 6
U letra
RADICADO 6524-30-11

84683 9-DEC-'20 9:23

Abogada
MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
Cra. 6 No. 11-54 Of. 303 Ed. La Libertad Bogotá D.C.
Tels. 2433501 / 3107514887
Email: marthaleguizamonj@gmail.com

PETICIONES

Por lo anterior, solicito a su señoría revocar el auto de 27 de noviembre de 2020 mediante el cual no se accede a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica de Diligencia de Remate de Bienes, como lo he solicitado en mis anteriores escritos habida cuenta que las condiciones para la práctica de las mismas ya están dadas con los pronunciamientos al respecto contenido en las Circulares **DESAJBOC20-81 DESAJBOC20-82 y DESAJBOC20-83** suscritas por el **Dr. PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.**

De la Señor (a) Juez (a)

Atentamente,

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 129.272 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 12 ENE 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 el cual corre a partir del 13 ENE 2021 y vence el 15 ENE 2021
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.

- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, de manera presencial.

  El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

  Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villegrán
Revisó: Silvia Baenz

CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, "*para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*".

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.

- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la órden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.

- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

  Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."*

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar el ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villegrán
Revisó: Silvia Saenz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

  Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

2409

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 3/12/2020 8:58 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)
2020-12-02 15-14.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ <marthaleguizamonj@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:41 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420150010400
De: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ Vs. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

--
Atentamente,

MARTHA C. LEGUIZAMON JIMENEZ
Abogada
Tel 3107514887